

Que, mediante Acuerdo N° 81 de fecha 14 de diciembre de 2016, el Pleno del Consejo Directivo de la AMAG acordó autorizar la participación de los señores Consejeros: Richard Alexander Villavicencio Saldaña y Tomas Aladino Gálvez Villegas al "Encuentro de Validación de Caja de Herramientas para Escuelas Judiciales sobre Libertad de Expresión, Acceso a la Información Pública, Transparencia y Seguridad de Periodistas";

Que, de acuerdo a la invitación cursada, la Oficina Regional de Ciencia para América Latina y el Caribe y la Secretaría General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) se comprometen, únicamente, a asumir los gastos de boletos aéreos, alimentación y alojamiento de un comisionado, la misma que ha sido otorgada al Consejero Académico, Richard Alexander Villavicencio Saldaña; por lo que tomando en consideración las facilidades proporcionadas por los organizadores, la Academia de la Magistratura asumirá los otros gastos que irroguen los comisionados en el citado evento internacional que nos ocupa;

Que, en mérito a lo expuesto líneas precedentes y estando a que, los organizadores asumirán los gastos de boletos aéreos, alimentación y alojamiento del Consejero Académico Richard Alexander Villavicencio Saldaña; y dadas las facilidades proporcionadas, la Academia de la Magistratura deberá asumir los gastos que no serán cubiertos por los organizadores, siendo estos, el seguro médico viajero del comisionado en mención. Además, se deberá efectuar la compra de boletos aéreos, viáticos y seguro médico viajero para el señor Consejero Tomas Aladino Gálvez Villegas, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de los señores Consejeros: Richard Alexander Villavicencio Saldaña y Tomas Aladino Gálvez Villegas, en representación de la Academia de la Magistratura, al "Encuentro de Validación de Caja de Herramientas para Escuelas Judiciales sobre Libertad de Expresión, Acceso a la Información Pública, Transparencia y Seguridad de Periodistas", evento académico internacional que se realizará del 07 al 10 de marzo del 2017, en la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos y seguro médico viajero serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSEJEROS ACADÉMICOS	BOLETOS AÉREOS	VIÁTICOS (7 AL 10 DE MARZO DE 2017)	SEGURO DE VIAJE	TOTAL S/
Richard Alexander Villavicencio Saldaña	Cubierto por organizadores	Cubierto por organizadores	295.00	295.00
Tomas Aladino Gálvez Villegas	3,504.17	5,672.56	295.00	9,471.73
TOTAL				S/ 9,766.73

Artículo Tercero.- Los funcionarios mencionados en el artículo primero presentarán un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento Internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA
Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

1488368-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Modifican Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 064-2017-CNM

Lima, 1 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 007-2017-C-BMP-CNN del doctor Baltazar Morales Parraguez, Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, y el acuerdo del Pleno del Consejo de 01 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 221-2016-CNM de 7 de junio de 2016, el Consejo Nacional de la Magistratura aprobó el vigente Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, publicado en el diario oficial "El Peruano" y en el Boletín Oficial de la Magistratura el 20 de junio de 2016.

Segundo.- Mediante el oficio de vistos se ha propuesto una moción de modificación del artículo 10° del citado reglamento a efectos de darle viabilidad a la evaluación del parámetro sobre gestión de los procesos.

Tercero.- El Pleno del Consejo en sesión del 1 de febrero de 2017, por unanimidad de los señores Consejeros, acordó efectuar la modificación propuesta, por lo que de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM de 7 de junio de 2016, el que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo 10°.- Remisión anual de muestras del Poder Judicial y el Ministerio Público para establecer la gestión de los procesos.

Los magistrados titulares deben remitir anualmente CNM, a través de la ficha única del magistrado,

accesible desde la extranet del Consejo Nacional de la Magistratura habilitado para tal efecto, el detalle de seis expedientes por año relativos a los procesos judiciales, investigación o trámites administrativos a fin de evaluarse la gestión de los mismos, con indicación de su ubicación actual para efectos de la verificación correspondiente. Los expedientes deben comprender cada una de las especialidades en las que se hubiera desempeñado en diferentes materias, en número proporcional dentro del periodo materia de evaluación.

La Comisión selecciona aleatoriamente y requiere al Poder Judicial y/o Ministerio Público un (01) expediente por cada año, haciendo un total de seis (06) muestras por todo el periodo a evaluar, a efecto de ser considerado para sus procedimientos de evaluación integral y ratificación y que permita evaluar los criterios señalados por el artículo 40° del presente Reglamento.

Este detalle debe ser remitido virtualmente al CNM, en el plazo establecido en el artículo 20° del presente Reglamento.

El detalle de los expedientes ofrecidos debe consignarse en el portal electrónico habilitado para tal efecto y comprende cada una de las especialidades en las que se hubieran desempeñado los magistrados en diferentes materias, dentro del periodo en evaluación.

Los expedientes ofrecidos deben corresponder a procesos en que los magistrados tengan participación en el desarrollo del proceso, así como en las principales actuaciones judiciales o fiscales, que permitan evaluar los aspectos señalados en el artículo 40° del presente Reglamento, bajo responsabilidad. Caso contrario, las muestras no son consideradas para la evaluación respectiva.

Para fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación, las muestras remitidas por los magistrados, así como por el Poder Judicial y/o Ministerio Público, totalizan doce (12) expedientes."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO AGUILA GRADOS
Presidente

1488386-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN N° 027-2017-P/JNE

Lima, 15 de febrero de 2017

Visto, el Informe N° 16-2017-DGPID/JNE, de fecha 09 de febrero de 2017, de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 034-2015-P/JNE de fecha 09 de marzo de 2015, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, por Resolución 005-2017-P/JNE de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó los nuevos términos porcentuales del derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Resolución N° 001-2016-JNE se aprueba la última modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 0738-2011-JNE.

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, en todas las entidades del Estado.

Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, dándose la disposición de aplicarlo a los procedimientos contenidos en el TUPA de las entidades del Estado. Igualmente, mediante por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el aplicativo informático Web de la metodología para la determinación de costos, denominado MI Costo, la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del aplicativo informático Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, de los Decretos Supremos N° 079-2007-PCM, N° 064-2010-PCM y N° 007-2011-PCM; se ha actualizado el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Institución.

Que, con Informe N° 016-2017-DGPID/JNE de fecha 09 de febrero de 2017, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, señala que se han recogido aportes del área involucrada en la modificación, que contribuye al objetivo de mejora continua del Texto Único de Procedimientos Administrativos y recomienda su aprobación por cumplirse con las disposiciones específicas para la actualización de su contenido.

Con la visación del Director Central de Gestión Institucional, del Director General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, del Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos y del Director General de Recursos y Servicios.

Por tanto, el Presidente en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones, cuyo contenido se anexa a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar los nuevos términos porcentuales del derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 034-2015-P/JNE, de fecha 09 de marzo del 2015.

Artículo Cuarto.- Disponer la difusión de la presente Resolución a todas las áreas del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Quinto.- Encargar a la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico la publicación del íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas y en el Portal de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1489011-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 0020-2017-JNE

Fe de Erratas de la Resolución N° 0020-2017-JNE, publicada en la edición del 22 de febrero de 2017.

En la parte final de la Resolución (página 51).-